

INNFLUYE 2013

Preguntas más frecuentes

¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS deben cumplir las entidades que quieran solicitar ayuda a esta convocatoria?

Todas las entidades participantes deberán inscribir a su representante legal en el Registro Unificado de Solicitantes a través de <http://sede.micinn.gob.es/rus/>

Todos los representantes legales deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma @firma.

¿Cuántas entidades pueden participar en una plataforma Tecnológica?

Hay que distinguir entre las entidades que participan en la Plataforma y las entidades que pueden solicitar ayuda.

Una plataforma es un foro de encuentro entre todos los agentes involucrados en un sector o área estratégica determinados, por lo que el número de entidades que forman parte de una Plataforma es ilimitado.

Ahora bien, las entidades que pueden solicitar ayuda a la convocatoria INNFLUYE pueden ser un máximo de cinco.

¿Puede solicitar ayuda una Plataforma sin estar constituida aún?

Aunque una plataforma no haya celebrado aún su asamblea constitutiva si puede presentar una solicitud de ayuda a esta convocatoria, pero DEBE ESTAR DEFINIDA TANTO LA ESTRUCTURA DE LA PLATAFORMA como las entidades que forman parte del CONSEJO GESTOR, así como las funciones de la entidad o entidades que van a solicitar la ayuda.

¿Una entidad puede participar en más de una actuación?

Si, por supuesto.

¿En qué Sector o Acción Estratégica puedo presentar mi actuación?

Las propuestas presentadas deberán referirse a un único sector temático o a única acción estratégica de los especificados en el Anexo I, de la convocatoria

¿Qué se entiende por actuación en individual y actuación en cooperación?

Se puede optar por elegir que una única entidad presente la solicitud de ayuda (actuación individual) o porque varias entidades, hasta un máximo de cinco, presenten la solicitud de ayuda (actuación en cooperación).

En el caso de actuaciones en cooperación deberá nombrarse a una de las entidades que formen la agrupación como representante de la misma.

¿Quién recibe la ayuda?

En las actuaciones individuales la ayuda la recibe la entidad solicitante. En caso de actuaciones en cooperación, la ayuda la recibe el representante de la agrupación y será éste quien se responsabilizará de la transferencia a cada beneficiario de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión estimatoria.

¿Pueden presentarse proyectos de I+D dentro de la convocatoria INNFLUYE?

No, la convocatoria INNFLUYE no es una convocatoria de proyectos.

Puede solicitarse ayuda para la organización de un Congreso o una Jornada de Difusión no vinculados a una Plataforma concreta?

No, aunque estos conceptos se financian cuando son organizados por una Plataforma, a esta convocatoria no se pueden presentar solicitudes que SÓLO contemplen la organización de eventos o material de difusión. INNFLUYE NO ES UNA CONVOCATORIA DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.

¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas del gasto?

A partir del 1 de enero de 2013.

¿Qué tipo de financiación pueden recibir los participantes del proyecto?

Las ayudas para el apoyo a las actuaciones recogidas en esta convocatoria revestirán la forma de subvención

¿Qué gastos son subvencionables?

Según el artículo 6 de la convocatoria se considerarán subvencionables/financiables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Gastos Subvencionables:

- De personal
- Aparatos y equipos
- Material Fungible
- Subcontrataciones
- Informe de Auditoría
- Otros gastos generales:
 - Prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica
 - Viajes
- Costes Indirectos

¿Se financia la compra de aparatos y equipos?

Sí. La convocatoria INNFLUYE financia sólo la adquisición de aparatos y equipos nuevos.

Qué cantidad máxima se puede subcontratar?

El máximo permitido para la subcontratación es el 50% del coste total de la actuación para todos los beneficiarios recogidos en el artículo 6 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo.

¿Cuándo es necesario presentar un contrato de una actividad subcontratar?

Cuando la actividad subcontratada por beneficiario y anualidad sea superior a 60.000,00 € y además cuando este importe suponga una cantidad mayor o igual al 20% de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria en la anualidad considerada.

¿El personal autónomo contratado para la ejecución del proyecto debe incluirse en los gastos de personal?

No. El personal autónomo se financiará como subcontratación o asistencia técnica dependiendo de las funciones a realizar por el mismo

Una vez concedida la ayuda ¿puede recibirse la transferencia de pago a una cuenta corriente ordinaria?

Para proceder al pago de la subvención es necesario que el beneficiario tenga alguna cuenta bancaria reconocida en el Tesoro, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20/04/08 que modifica la Orden de 27/12/95 sobre procedimientos para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (BOE nº 111 de 09/05/08). Si no



la tuviese deberá gestionar su alta en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para empresas radicadas en Madrid, o en los de las Delegaciones de Hacienda para empresas radicadas en otras provincias.